MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ◯ NO ◯ SI

CLAVE CATASTRAL ① ② ③ ④ ⑤ ⑥ — 3 3 4 2 5 0 8
LOCALIDAD / ZONA / SECTOR / MANZANA / LOTE / PROP. HORIZONTAL

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA Nº ______

DATOS GENERALES
⑦ ☐ ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO
⑧ ☐ ZONA HOMOGENEA
⑨ ☐ ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION: barrio CIUDAD AZTECA
calle ______
MZ-Z LT#8 Nº ______

⑩ ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTES ⑪ [1] NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

⑨ ACCESO AL LOTE (MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA)
1 ☐ LOTE INTERIOR
2 ☐ POR PASAJE PEATONAL
3 ☐ POR PASAJE VEHICULAR
4 ☒ POR CALLE
5 ☐ POR AVENIDA
6 ☐ POR EL MALECON
7 ☐ POR LA PLAYA

⑲ DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
SOBRE LA RASANTE + ☐
BAJO LA RASANTE - ☐
☐☐ METROS

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

⑬ MATERIAL DE LA CALZADA
1 ☐ TIERRA
2 ☐ LASTRE
3 ☐ PIEDRA DE RIO
4 ☐ ADOQUIN
5 ☒ ASFALTO O CEMENTO

⑭ ACERA
1 ☒ NO TIENE
2 ☐ ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
3 ☐ DE ADOQUIN O BALDOSA

SERVICIOS DEL LOTE

⑳ AGUA POTABLE 1 ☒ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE
㉑ DESAGUES 1 ☒ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE
㉒ ELECTRICIDAD 1 ☒ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE

REDES PUBLICAS EN LA VIA

⑮ AGUA POTABLE 1 ☐ NO EXISTE 2 ☒ SI EXISTE
⑯ ALCANTARILLADO 1 ☒ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE
⑰ ENERGIA ELECTRICA 1 ☐ NO EXISTE 2 ☒ SI EXISTE RED AEREA 3 ☐ SI EXISTE RED SUBTERRANEA
⑱ ALUMBRADO PUBLICO 1 ☐ NO EXISTE 2 ☒ INCANDESCENTE 3 ☐ DE SODIO O MERCURIO

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

SIN DECIMALES
㉓ AREA 180
㉔ PERIMETRO 54
㉕ LONGITUD DEL FRENTE 12
㉖ NUMERO DE ESQUINAS 0

AVALUO DEL LOTE (sin centavos) ☐☐☐☐☐☐☐☐

CROQUIS

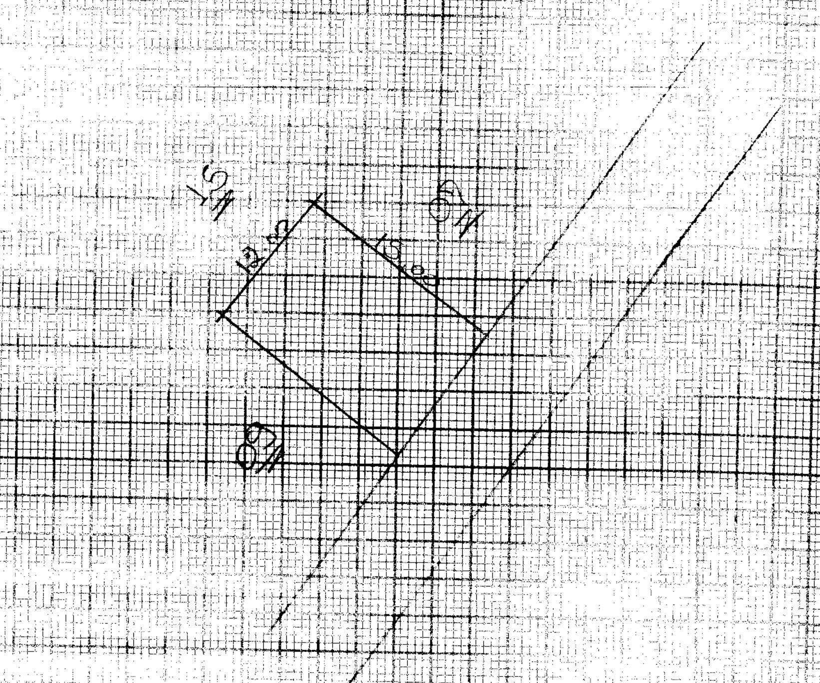

En el sistema estaba como área ... y en carátula ... corrige Amparo 8/06/12

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

㉗ SIN EDIFICACION 1 ☒
CON EDIFICACION 2 ☐
USO DEL AREA SIN EDIFICACION
㉘ SIN USO 1 ☒
2 ☐
OTRO USO 3 ☐
㉙ OTRO USO
NOMBRE ______ CODIGO ☐☐☐☐

㉚ NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS [0]
㉛ NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION [-]
㉜ TOTAL DE BLOQUES [00]

OBSERVACIONES:
CANCELO CON ARCHIVO ...
... DIC 17/12

MODO DE PROPIEDAD

1 ☐ UN SOLO PROPIETARIO
2 ☐ HERENCIA INDIVISA
3 ☐ VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1 ☐ OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 ☐ EN ARRIENDO PARCIAL
3 ☐ EN ARRIENDO TOTAL
4 ☐ OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD materia	fecha
	~~CIA. INCOTECA (GARANTIA)~~				
	ZAMBRANO NITA	CARLOS ENRIQUE Y OTRA	091745325-2	4	Dic-4/12
CODIGO ☐	ALCIVAR MACIAS	LUCIA TATIANA			

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA) — INDICADORES GENERALES

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA (1 caña, 2 madera, 3 ladrillo o piedra, 4 hormigón o metal)	PAREDES (1 no tiene, 2 caña, 3 madera o lata, 4 enquinchado (bahareque), 5 ladrillo común, 6 ladrillo industrial o bloque, 7 tabiques modulares (vidrio, madera, etc))	ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO (1 tierra, 2 madera, 3 ladrillo, 4 piedra, 5 hormigón)	PISO (1 tierra, 2 madera o encementado, 3 vidrio o granito fundido, 4 baldosa, 5 parquet o mayolica, 6 alfombra, 7 mármol o marmetone)	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA (1 caña, 2 cade (paja), 3 madera, 4 zinc, 5 ruberoid, 6 asbesto cemento, 7 hormigón, 8 teja)	TUMBADOS (1 no tiene, 2 si tiene)	VENTANAS (1 no tiene, 2 caña, 3 tablero o lata, 4 madera y vidrio, 5 bloque ornamental, 6 madera tipo chazas o hierro, 7 aluminio, 8 madera fina, 9 aluminio de color)	AGUA (1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas)	ELECTRICIDAD (1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas)	EQUIPO ESPECIAL (1 no tiene, 2 tiene de 2º orden, 3 tiene de 1er. orden)	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL (1 buena, 2 regular, 3 mala, 4 ruina)	AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
(39) 1	(40) 1	(41) 72	4	5	5	4	7	1	7	3	3	1	1	(53) 1.
(54)	(55)	(56)												(68) 1.
(69)	(70)	(71)												(83) 1.
(84)	(85)	(86)												(98) 1.
(99)	(100)	(101)												(113) 1.
(114)	(115)	(116)												(128) 1.
(129)	(130)	(131)												(143) 1.
(144)	(145)	(146)												(158) 1.
(159)	(160)	(161)												(173) 1.
(174)	(175)	(176)												(188) 1.
(189)	(190)	(191)												(203) 1.
(204)	(205)	(206)												(218) 1.
(219)	(220)	(221)												(233) 1.
(234)	(235)	(236)												(248) 1.
(249)	(250)	(251)												(263) 1.
(264)	(265)	(266)												(278) 1.

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos) ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

OBSERVACIONES: ____________

COPIA

NUMERO: (6.972)

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA LA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA., A FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS ENRIQUE ZAMBRANO PITA Y LUCIA TATIANA ALCIVAR MACIAS.-

SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: OTORGAN LOS SEÑORES CARLOS ENRIQUE ZAMBRANO PITA Y LUCIA TATIANA ALCIVAR MACIAS; A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA.-

CUANTIAS : $ 28.000, 00& INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes catorce de diciembre del año dos mil doce, ante mí, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ,** Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí de fecha dieciséis de enero del dos mil doce, comparecen y declaran: ***PRIMERA PARTE:*** Por una parte la **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.,** legalmente representada por la señora Ana Maria Suarez López, en su calidad de Gerente General de la compañía, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, tal como se justifica con los documentos que se adjuntan como habilitantes, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadania y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi, agrego a esta escritura; a quien en lo posterior se la denominará **"LA VENDEDORA"**. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en el cantón Manta; y, por otra parte los señores **CARLOS ENRIQUE ZAMBRANO PITA Y LUCIA TATIANA ALCIVAR MACIAS**, ambos solteros, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadania y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi, agrego a esta escritura; a quienes en lo posterior se los denominarán **"LOS COMPRADORES"**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta.-

SEGUNDA PARTE: Por una parte la señora **MARICELA DOLORES VERA CRESPO**, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta del **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA**, tal como lo justifica con el documento que se adjunta como habilitante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Manta, parte a la que en adelante se la denominará **"EL BANCO O EL ACREEDOR"**; y, por otra parte los señores **CARLOS ENRIQUE ZAMBRANO PITA Y LUCIA TATIANA ALCIVAR MACIAS**, ambos solteros, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi, agrego a esta escritura; a quienes en lo posterior se los denominarán **"LOS DEUDORES HIPOTECARIOS"**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta.- Advertidos que fueron los comparecientes por mi, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR** sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la **COMPRAVENTA** e **HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR,** que se describe: ***PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-*** **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.,** legalmente representada por la señora Ana Maria Suarez López, en su calidad de Gerente General de la compañía, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, tal como se justifica con los documentos que se adjuntan como habilitantes, a quienes en adelante se la podrá designar como **"LA VENDEDORA"**; por otra parte, comparece por una parte los señores **CARLOS ENRIQUE ZAMBRANO PITA Y LUCIA TATIANA ALCIVAR MACIAS**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la unión de hecho formada entre sí, tal como lo acreditan con el documento adjunto, a quienes en adelante se los podrá designar como **"LOS COMPRADORES"**. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES DE DOMINIO.- La Vendedora es propietaria de un bien inmueble adquirido de la siguiente manera: **a).-** Con fecha dieciocho de abril del dos mil dos, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Compraventa y Unificación, celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta, el seis de abril del dos mil dos, la compañia Inmobiliaria y Constructora Inocteca Cia. Ltda. adquiere dos lotes de terrenos ubicados en las inmediaciones de la ciudadela Urbirrios de la parroquia Tarqui del cantón Manta, y otro lote adquirido al señor Pedro Antonio Figueroa Villamar, ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta, compraventa y unificación de lotes.- **b).-** Con fecha veintiséis de diciembre del dos mil dos, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Compraventa y Unificación, celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta, el dieciocho de diciembre del dos mil dos, en la que se realiza la compraventa y unificación de dos cuerpos de terrenos ubicados en la ciudadela Urbirrios de la parroquia Tarqui del cantón Manta. **c).-** Con fecha veinticinco de abril del dos mil tres, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, los Planos, de lo que se denomina la Urbanización Azteca, debidamente protocolizados en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el tres de abril del dos mil tres.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LA VENDEDORA,** da en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES**, el lote y casa signado con el número ocho de la manzana Z, de la Urbanización Azteca, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: doce metros y calle pública; POR ATRÁS: doce metros y lote número quince; COSTADO DERECHO: quince metros y lote número nueve; COSTADO IZQUIERDO: quince metros y lote número siete. Con un área total de ciento ochenta metros cuadrados.- La Vendedora transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la**

Notaría Pública Cuarta Encargada Manta - Ecuador
PALMA & PALMA REVISADO ABOGADOS

Propiedad del cantón Manta que se agrega como documento habilitante. **CUARTA.- PRECIO**.- El precio que las partes han pactado de mutuo acuerdo y que lo consideran justo por el inmueble materia de la venta es la suma de **VEINTIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dinero que la compradora cancela de la siguiente manera: **AHORRO:** Dos mil dólares; **CREDITO:** Veintiún mil dólares; **BONO:** cinco mil dólares, que corresponden al valor del Bono de la Vivienda para adquisición de vivienda nueva que otorgó el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, a los señores **CARLOS ENRIQUE ZAMBRANO PITA Y LUCIA TATIANA ALCIVAR MACIAS**, de conformidad con el Reglamento de Vivienda Nueva expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 9 del 30 de marzo de 2010 por el MIDUVI. **QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO**.- La vendedora transfiere a favor de los compradores el dominio y posesión del bien inmueble materia de la presente compraventa con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y demás derechos que le son anexos sujetándose al saneamiento por evicción forme lo determina la ley.- **SEXTA.- GRAVÁMENES**.- El inmueble que es materia de la presente compraventa no soporta gravamen alguno conforme consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad que como documento habilitante se agrega.- El inmueble objeto de la presente compraventa queda prohibido de enajenar por el lapso de 5 años, salvo en caso de incurrir en mora ante la institución financiera, en ese caso la vivienda entraría en proceso de remate judicial, conforme consta en el Reglamento de Vivienda Urbana expedido por el MIDUVI, mediante Acuerdo Ministerial No. 9. **SEPTIMA.- GASTOS**.- Los gastos que demande la celebración de la presente escritura de compraventa hasta su registro, inscripción y pago de la plusvalía serán de cuenta de los compradores. **OCTAVA.- ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN**.- Las partes contratantes aceptan el total contenido de todas y cada una de las estipulaciones que anteceden por estar hechas en garantía y seguridad de sus recíprocos intereses.- La compradora queda expresamente facultados para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.- ***SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR:*** **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la

celebración de la presente escritura pública: **Uno) BANCO PICHINCHA C.A.** legalmente representado por la señora Maricela Dolores Vera Crespo, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **"ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO"**.- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos)** Los señores **CARLOS ENRIQUE ZAMBRANO PITA Y LUCIA TATIANA ALCIVAR MACIAS,**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la unión de hecho formada entre si, tal como lo acreditan con el documento que se adjunta como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrán denominar **"DEUDORES HIPOTECARIOS"**.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y solteros respectivamente, domiciliados en ésta ciudad de Manta, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno)** Los señores **CARLOS ENRIQUE ZAMBRANO PITA Y LUCIA TATIANA ALCIVAR MACIAS,** son propietarios del inmueble consistente en lote y casa signado con el número ocho de la manzana Z, de la Urbanización Azteca, de la parroquia Tarqui del cantón Manta.- **Uno punto uno)** El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante éste mismo instrumento por compra a la **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA..- Uno punto dos)** Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del lote de terreno, según el título de dominio, son los siguientes: POR EL FRENTE: doce metros y calle pública; POR ATRÁS: doce metros y lote número quince; COSTADO DERECHO: quince metros y lote número nueve; COSTADO IZQUIERDO: quince metros y lote número siete. Con un área total de ciento ochenta metros cuadrados.- **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR:** Los señores **CARLOS ENRIQUE ZAMBRANO PITA Y LUCIA TATIANA ALCIVAR MACIAS,** constituyen primera hipoteca abierta especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se llegueri a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad

Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

PALMA & PALMA
REVISADO
ABOGADOS

con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibieren en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de los señores **CARLOS ENRIQUE ZAMBRANO PITA Y LUCIA TATIANA ALCIVAR MACIAS,** que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad del inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que caucionan y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, los señores **CARLOS ENRIQUE ZAMBRANO PITA Y LUCIA TATIANA ALCIVAR MACIAS,** declara(n) que mediante este instrumento voluntariamente constituye(n) prohibición de enajenar y gravar sobre los inmuebles que se hipotecan, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que los señores **CARLOS ENRIQUE ZAMBRANO PITA Y LUCIA TATIANA ALCIVAR MACIAS,** en forma individual o conjunta con otras personas, hubiera adquirido o adquiriera en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo les hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tengan contraídas o que contrajeran frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en

general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que les obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligados principales o accesorios, cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre los **DEUDORES HIPOTECARIOS** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: **a)** De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de los **DEUDORES HIPOTECARIOS**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por los **DEUDORES HIPOTECARIOS**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de los **DEUDORES HIPOTECARIOS**, bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- **b)** La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a los **DEUDORES HIPOTECARIOS** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO:** El **ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubieren contraído los **DEUDORES HIPOTECARIOS,** podrán declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que

PALMA & PALMA REVISADO ABOGADOS

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada

se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: **a)** Si los **DEUDORES HIPOTECARIOS** incumplieren cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; **b)** Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por los señores **CARLOS ENRIQUE ZAMBRANO PITA Y LUCIA TATIANA ALCIVAR MACIAS,** con terceros; **c)** Si los señores **CARLOS ENRIQUE ZAMBRANO PITA Y LUCIA TATIANA ALCIVAR MACIAS,** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que los **DEUDORES HIPOTECARIOS** no constituyan otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; **d)** Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que los **DEUDORES HIPOTECARIOS** fueren demandados coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en grave conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyeren en garantes o contratistas frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, efectuada en el escrito de demanda; **e)** Si los **DEUDORES HIPOTECARIOS** se encontraren en situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; **f)** Si los **DEUDORES HIPOTECARIOS** escindieran o enajenaren sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; **g)** Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que los **DEUDORES HIPOTECARIOS** tuvieren con el fisco, con sus

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

No. Certificación: 98959

Nº 098959

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: *12 de diciembre de 2012*

No. Electrónico: *9189*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *3-34-25-08-000*

Ubicado en: *LT. 08 MZ-Z URB. AZTECA*

2002

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *180,00* ***M2***

$ 39.60

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
139014433001	*. CIA. INCOTECA CIA. LTA.*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**4680,00**
CONSTRUCCIÓN:	**20399,76**
	25079,76

Son: *VEINTICINCO MIL SETENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Abg. Pedro Acosta F.

Director de Avaluos, Catastros y Registros (S)

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS.

250.80
75.24
326.04
125.75
451.79

Impreso por: MARIS REYES 12/12/2012 16:31:31

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

AUTORIZACION

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 37609

N°. 838-2940

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al **Sr. CARLOS ENRIQUE ZAMBRANO PITA**, para que celebre escritura de Compraventa de terreno propiedad de INCOTECA Cía. Ltda., ubicado en la Urbanización " Azteca ", signado con el lote **# 8**, Manzana " **Z** ", parroquia Tarqui, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 12,00m. – Calle pública
Atrás: 12,00m. – Lote # 15
Costado derecho: 15,00m. – Lote # 9
Costado izquierdo: 15,00m. – Lote # 7
Área total: 180,00m2.

Manta, Diciembre 07 del 2012

Sr. Rainiero Loor Arteaga
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

JCM.

Ab. Lisye Cedeño Menendez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

IMPIGM mj

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACION

Nº 37610

ESPECIE VALORADA
USD 1.25
N. 955-2940

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la propiedad de Incoteca Cia Ltda., ubicado en la Urbanización Azteca, signado con el **Lote No. 8, Mz. Z**, de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos:

Frente: 12,00m. – Calle publica
Atrás: 12,00m. – Lote No. 15
Costado Derecho: 15,00m. – Lote No. 9
Costado Izquierdo: 15,00m. – Lote No. 7
Área Total: 180,00m2.

Manta, Diciembre 07 del 2012

Sr. Rainiero Loor Arteaga
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL

La presente certificación se emite de acuerdo a la documentación requerida para el tramite y ante la petición del interesado, después de haber realizado la inspección respectiva al sitio, por lo cual salvamos error u omisión eximiendo de responsabilidad al certificante del alcance o uso que se le de al presente documento.

JCM.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 37673

No. 02976

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la **CIA. INCOTECA** *, con clave Catastral 3342508000, ubicado en la manzana Z lote 8 en la Urbanización Azteca parroquia Tarqui Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.*

Frente: 12m. Calle Pública.
Atrás. 12m. Lote 15
Costado derecho. 15m. Lote 9.
Costado izquierdo. 15m. Lote 7
Área. 180m2

Manta, 11 de diciembre del 2012.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
AREA CONTROL URBANO
DIR. DE PLANEAMIENTO URBANO

SR. RANIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS INCOTECA CIA. LTDA.

.....
FIRMA AUTORIZADA

Incoteca

Inmobiliaria Constructora Cía. Ltda.

R.U.C. 1390144330001

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA "INCOTECA" CIA. LTDA.

En la ciudad de Manta, al 2 de Julio del dos mil doce, siendo las 10H00, se reúne la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía INMOBILIARIA CONSTRUCTORA **"INCOTECA" CIA LTDA.**, en el local donde funcionan sus oficinas situado en la calle 11, avenida 7, encontrándose reunidos los Socios de la Compañía, Señores Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño, y Señora Ana María Suárez López de Zambrano, con el objeto de tratar como punto único del orden del día, el siguiente:

PUNTO UNICO. Autorizar la venta de viviendas construidas en la Urbanización Azteca incluyendo hipoteca con las instituciones financieras públicas y privadas del País

Actúa como Presidente de esta Junta el Ing. Jorge Zambrano Cedeño y como Secretaria la Gerente General de la Compañía la señora Ana María Suárez López de Zambrano.

La secretaria procede a constatar que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía representada en cuatrocientas cinco participaciones iguales e indivisibles, distribuidas de acuerdo como se detalla en el libro de Socios y Participaciones de la Compañía. El Presidente, una vez constatado que existe el quórum legal y estatutario necesario declara abierta la presente Junta General Extraordinaria de Socios, que acepta reunirse de conformidad con lo preceptuado por el Art. 238 de la Ley de Compañías procediendo a tratar el único punto o asunto de acuerdo al orden del día.
Autorizar la venta de viviendas construidas en la Urbanización Azteca bajo hipoteca con las instituciones financieras públicas y privadas del País Analizadas las propuestas por parte de los Socios concurrentes a esta sesión y tras las deliberaciones del caso, esta Junta decide por unanimidad autorizar a su Gerente General firme todos los documentos necesarios para la venta incluyendo hipoteca con las instituciones financieras publicas y privadas del País . El Presidente concede un momento de receso para la redacción de esta acta, la misma que luego de ser elaborada, es aprobada en su integridad por la Junta General Extraordinaria de Socios en forma unánime. No habiendo ningún otro punto que tratar, se declara clausurada esta Junta General, firmando para constancia los presentes en ella en unidad de acto los socios antes mencionados

Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

ING. JORGE ZAMBRANO CEDEÑO
SOCIO – PRESIDENTE DE LA JUNTA

SRA. ANA MARIA SUAREZ DE ZAMBRANO
SOCIA – SECRETARIA DE LA JUNTA

Incoteca

Inmobiliaria Constructora Cía. Ltda.

R.U.C. 1390144330001

Manta, Marzo 30 del 2012

Señora

ANA MARIA SUAREZ DE ZAMBRANO

Nacionalidad Ecuatoriana

C.C. No 130547279-5

Dirección Calle 11 y Avenida 7

De mi consideración:

Por la presente, pongo en su conocimiento que la junta General Extraordinaria Universal de la Compañía **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA "INCOTECA CIA.LTDA,"** en sesión celebrada en esta fecha, tuvo a bien nombrarla y ratificarla en calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía por un periodo estatutario de CUATRO AÑOS en sus funciones, a cuyo efecto el presente servirá se instrumento suficiente para legitimar su personería y ostentar la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

La Compañía **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA "INCOTECA" CIA LTDA.**, se constituyo mediante escritura publica otorgada ante el Notario primero del Cantón Manta, el 4 de Julio de 1995, debidamente inscrita en el registro mercantil del Cantón Manta, el 4 agosto del 1995.

Muy Atentamente,

Ing. Jorge Zambrano Cedeño

Presidente

RAZON: Por la presente acepto el nombramiento que antecede.

Fdo.)

Sra. Ana María Suarez de Zambrano

Registro Mercantil Manta

0007589

404

792

Abril 12 del 2012

Abg. Juan Carlos González Limongi Mg. R.M.

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi
...le hace bien al país

NUMERO RUC: 1390144330001

RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.** 26/02/2008

NOMBRE COMERCIAL: INCOTECA **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS.
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS.
CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.
CONSTRUCCION DE PUENTES.
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: TARQUI Calle: AV. 4 DE NOVIEMBRE Número: 309 Referencia: A LA(...) DE LA PANADERIA 4 DE NOVIEMBRE Telefono Trabajo: 052920737

Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

SERVICIOS TRIBUTARIOS

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1380144330001

RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 04/08/1995
FEC. CIERRE:
NOMBRE COMERCIAL: INCOTECA **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.
VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.
FABRICACION DE BLOQUES Y ADOQUINES DE CEMENTO.
CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 7 Número: 1102 Intersección: CALLE 11 Y 12
Referencia: A UNA CUADRA DEL CENTRO COMERCIAL MANTACENTRO Telefono Trabajo: 052612092 Fax: 052625254
Telefono Trabajo: 052621878 Telefono Trabajo: 052627773 Email: inmobiliariaincoteca@yahoo.es

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.** 01/11/200
FEC. CIERRE:
NOMBRE COMERCIAL: INCOTECA **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.
VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.
FABRICACION DE BLOQUES Y ADOQUINES DE CEMENTO.
CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. CIRCUNVALACION Número: S/N Referencia: A UNA CUADRA DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO Telefono Trabajo: 052628466

SERVICIOS TRIBUTARIOS

(certificado)

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1390144330001

RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL: INCOTECA

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: SUAREZ LOPEZ ANA MARIA

CONTADOR: ALCIVAR MURILLO PAULA JOSEFINA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 04/08/1995 **FEC. CONSTITUCION:** 04/08/1995

FEC. INSCRIPCION: 30/01/1996 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 31/08/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 7 Número: 1102 Intersección: CALLE 11 Y 12
Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL CENTRO COMERCIAL MANTACENTRO Telefono Trabajo: 052612092 Fax: 052625204 Telefono Trabajo: 052621878 Telefono Trabajo: 052627773 Email: incotecamantaec@yahoo.es

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Notaría Cuarta Encargada Manta - Ecuador

SERVICIOS TRIBUTARIOS Unid 001 al 003 Servicio Rentas Internas

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: **ABIERTOS:** 3

JURISDICCION: REGIONAL MANABI\ MANABI **CERRADOS:** 0

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 1305472786

SUAREZ LOPEZ ANA MARIA

MANABI/MANTA/MANTA

11 ABRIL 1968

009- 0230 00851 F

MANABI/ MANTA

MANTA 1968

ECUADOR

ECUATORIANA****** E333312222

CASADO JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDENO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE RICARDO SUAREZ MIELES

DOLORES MARIA LOPEZ CARRILLO

MANTA 25/04/2009

25/04/2021

REN 1187180

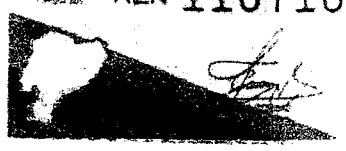

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

216-0072
NÚMERO

1305472786
CÉDULA

SUAREZ LOPEZ ANA MARIA

MANABI — PROVINCIA

MANTA — CANTÓN

TARQUI — PARROQUIA

ZONA

EL PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA DE MANTA
DECLARACION JURAMENTADA

En la ciudad de Manta a los veintinueve días del mes de Febrero del año dos mil doce, ante mi ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Publica Cuarta del cantón Manta mediante Accion de Personal No 128-UP-CJM_12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabi de fecha dieciséis de Enero del dos mil doce, comparece a la celebración de la presente **DECLARACION JURAMENTADA**, la señora **ANA MARIA SUAREZ LOPEZ**, mayor de edad portadora de la cedula de ciudadania numero 130547279-0, domiciliada en esta ciudad de Manta, en su calidad de Gerente General de INMOBILIARIA CONSTRUCTORA INCOTECA CIA LTDA capaz de contratar y obligarse como en derecho se requiere para esta clase de actos, quien advertida por la señora Notaria de la gravedad de las penas de perjurio y sin presión de ninguna naturaleza libre y voluntariamente, procede a rendir la siguiente manifestación: "Que mis generales de ley son como quedan anteriormente indicadas y declaro bajo juramento que la compañía **INMOBILIARIA CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.** es dueña y propietaria de la Urbanizacion "AZTECA", la misma que esta aprobada como tal en el Municipio de la localidad, y la misma se encuentra individualizada en sus lotes por lo que no existe régimen de Propiedad Horizontal en ella.- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.- Leida que le fue su manifestacion se ratifica en ella estampando su firma y rubrica al pie del presente documento, en unidad con el Señor Notario que da fe.-

Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

ANA MARIA SUAREZ LOPEZ
C.I. 130547279-0
GERENTE GENERAL
INMOBILIARIA CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:
102

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
Nº 231742

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1390144330001
NÓMBRES :
RAZÓN SOCIAL: CIA. INCOTECA GARANTIA
DIRECCIÓN : MZ- Z LT. 08 CIUDAD AZTECA

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 231208
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 13/12/2012 09:40:12

ÁREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Miércoles, 13 de Marzo de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000112736

12/13/2012 9:11

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-34-25-08-000	180,00	25079,76	49367	112736

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
139014433001	CIA. INCOTECA CIA. LTA.	LT. 08 MZ-Z URB. AZTECA
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
0917485252	ZAMBRANO PITA CARLOS ENRIQUE	S/N

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	124,75
TOTAL A PAGAR	125,75
VALOR PAGADO	125,75
SALDO	0,00

EMISION: **12/13/2012 9:11 DAMIAN MACIAS**

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000112735

12/13/2012 9:09

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-34-25-08-000	180,00	25079,76	49365	112735

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
139014433001	CIA. INCOTECA CIA. LTA.	LT. 08 MZ-Z URB. AZTECA
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
0917485252	ZAMBRANO PITA CARLOS ENRIQUE	S/N

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	250,80
Junta de Beneficencia de Guayaquil	75,24
TOTAL A PAGAR	326,04
VALOR PAGADO	326,04
SALDO	0,00

EMISION: **12/13/2012 9:09 DAMIAN MACIAS**

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CIUDADANÍA 1312310731-1

ALCIVAR MACIAS LUCIA TATIANA

MANABI/CHONE/CANUTO

11 DICIEMBRE 1986

001- 0061 00681 F

MANABI/ CHONE

CANUTO 1987

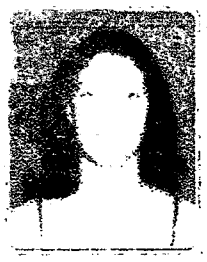

ECUATORIANA****** V334214444

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

JOSE VENANCIO I ALCIVAR GA

BERTHA LINA MACIAS SOLORZANO

MANTA 09/11/2001

09/11/2017

CIUDADANÍA [illegible]

ZAMBRANO PITA CARLOS ENRI[illegible]

[illegible]/BOLIVAR/GUARA[illegible]

[illegible] ABRIL 1978

[illegible]- 0074 [illegible]

MANABI/ BOLIVAR

[illegible]

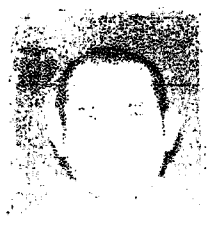

[illegible]ANA****** [illegible]

SOLTERO

PRIMARIA [illegible] PROFESIONAL

JESUS ZAMBRANO

PAULA PITA LOOR

MANTA 09/11/1986

09/11/2017

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

272-0002
NÚMERO

1312310731
CÉDULA

ALCIVAR MACIAS LUCIA TATIANA

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

301-0061
NÚMERO

0917485262
CÉDULA

ZAMBRANO PITA CARLOS ENRIQUE

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

ZONA

trabajadores o con el Seguro Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; **h)** Si solicitada los **DEUDORES HIPOTECARIOS** para que presenten los comprobantes de los pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, ésta se negare a exhibirlos; **i)** Si los **DEUDORES HIPOTECARIOS** adeudaren a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; **j)** Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; **k)** Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra los **DEUDORES HIPOTECARIOS**; y, **l)** Si los **DEUDORES HIPOTECARIOS** incumplieren cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de demanda. Los **DEUDORES HIPOTECARIOS** se obligan también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el BANCO deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES: Uno.-** Los señores **CARLOS ENRIQUE ZAMBRANO PITA Y LUCIA TATIANA ALCIVAR MACIAS,** por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, declaran y dejan expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, según lo establece el certificado de gravámenes que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. **Dos.-**

Ab. Eduardo Martínez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

PALMA & PALMA
REVISADO
ABOGADOS

Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por los **DEUDORES HIPOTECARIOS**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- PÓLIZA DE SEGURO:** Los **DEUDORES HIPOTECARIOS** se obligan a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. Sobre los valores anticipados, los **DEUDORES HIPOTECARIOS** pagará al **ACREEDOR HIPOTECARIO** el máximo interés de libre contratación estipulado por el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a esa fecha y calculado desde su desembolso, hasta su total cancelación o reintegro de dichos valores.- La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de los **DEUDORES HIPOTECARIOS.- NOVENA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, los señores **CARLOS ENRIQUE ZAMBRANO PITA Y LUCIA TATIANA ALCIVAR MACIAS,** aceptan y ratifican su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca que se constituye a su favor,

así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que los **DEUDORES HIPOTECARIOS** incurrieran en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de los **DEUDORES HIPOTECARIOS**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, así como el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que los **DEUDORES HIPOTECARIOS** no tuvieran recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **UNDÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:** Los **DEUDORES HIPOTECARIOS** aceptan, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra los **DEUDORES HIPOTECARIOS** y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DUODÉCIMA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de los **DEUDORES HIPOTECARIOS**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA TERCERA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los comparecientes esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de juicio, los **DEUDORES HIPOTECARIOS** hacen una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de

PALMA & PALMA REVISADO ABOGADOS

Notaría Pública Cuarta Encargada Manta - Ecuador

la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o del último cesionario de este documento. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura publica con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, matricula número: trece – mil novecientos ochenta y cuatro – cuatro. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto **DOY FE.-**

PALMA & PALMA
REVISADO
ABOGADOS

MARICELA VERA CRESPO
Gerente del Banco Pichincha C. A. Sucursal Manta

ANA MARIA SUAREZ LOPEZ
Grte. Gnral. Inmobiliaria y Constructora INCOTECA Cia. Ltda.

CARLOS ENRIQUE ZAMBRANO PITA
C.C. # 091748525-2

LUCIA TATIANA ALCIVAR MACIAS
C.C. # 131231073-1

LA NOTARIA (e).-

10-12-12 17:02 Asteca 42101

Dirección de Avaluos Catastro y Registros	FORMULARIO DE RECLAMO Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec
Cedula	
Clave Catastral	3-34-25-08-000
Nombre:	Ancoteca.

Rubros:

Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	0995689133

Reclamo: O A compraventa.
Insp. 12-12-12 08:45.

Firma del Usuario Fecha:

Informe Inspector: planta losa, Alum., Cerámica
nivel 172 m²
Dorm. 5 , 2

Firma del Inspector Fecha: 12-12-12

Informe Tecnico:
SE ACTUALIZÓ AVALÚO DE CONSTRUCCIÓN.
FAVOR EMITIR CERTIFICADO DE AVALÚO.

Firma del Tecnico Fecha: 12/12/2012.

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro Fecha:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

34788

Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 34788:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 31 de mayo de 2012*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Lote No. 8 Mz." Z " Urbanización Azteca, parroquiaTarqui del Cantón Manta el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. Por el Frente 12,00m. -calle pública. Atras, 12,00m.- Lote No.15 Costado Derecho 15,00m.- Lote No. 9. Costado Izquierdo: 15,00m.- Lote No. 7. Area total 180,00 M2. SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa y Unificación	1.022	18/04/2002	9.084
Compra Venta	Compraventa y Unificación	2.907	26/12/2002	27.349
Planos	Planos	7	25/04/2003	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa y Unificación**

Inscrito el : jueves, 18 de abril de 2002

Tomo: 1 **Folio Inicial: 9.084** **- Folio Final: 9.096**
Número de Inscripción: 1.022 **Número de Repertorio: 1.813**
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 06 de abril de 2002
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

2 lotes de terrenos ubicados en las Inmediaciones de la Cuidadela Urbirrios de la Parroquia Tarqui del Cantòn Manta.. Y otro lote adquridio al Sr. Pedro Antonio Figueroa Villamar ubicado en la parroquia Tarqui del Canton Manta, Compraventa y Unificacion de Lotes.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000047406	Compañia Inmobiliaria Constructora Incote		Manta
Vendedor	80-0000000001361	Figueroa Pico Samuel Zacarias	Casado	Manta
Vendedor	13-03775116	Figueroa Villamar Pedro Antonio	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02692932	Villamar Moreira Mariana de Jesus	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1338	08-ago-1988	3947	3950

2 / 2 **Compraventa y Unificación**

Inscrito el : jueves, 26 de diciembre de 2002
Tomo: 1 Folio Inicial: 27.349 - Folio Final: 27.358
Número de Inscripción: 2.907 Número de Repertorio: 5.953
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 18 de diciembre de 2002
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
a.- Observaciones:
C o m p r a v e n t a y U n i f i c a c i ó n .
dos cuerpos de terrenos ubicados en la Ciudadela Urbirrios de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, descritos así: PRIMER CUERPO: Por el frente 150 metros y calle pública; Por atrás 150 metros y terrenos del Sr. N. Bravo; Por el costado derecho 100 metros y terrenos del Sr. Carlos Chinga Delgado; Por el costado izquierdo 100 metros y terrenos del Sr. Pedro Figueroa Sup. 15.000m2. SEGUNDO CUERPO: Por el frente 150 metros y calle pública; Por atrás 150 metros y terrenos de N. Bravo; Por el costado derecho 100 metros y terrenos de José Figueroa ; Por el costado izquierdo 100 metros y propiedad del Sr. Julio César Barzallo. Sup. 15.000m2.. Mediante autorización de Unificación otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano, quedan unificados así: Por el frente 300 metros y calle pública; Por atrás 300 metros y propiedad de N. Bravo; Por el costado derecho noventa metros ochenta centímetros y propiedad de José Gregorio Figueroa; y, Por el costado izquierdo noventa y cuatro metros setenta y nueve centímetros y propiedad de Incoteca Cía. Ltda. (antes de Pedro Figueroa), con un área de Veintiséis mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados, sesenta y siete decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000734	Compañia Inmobiliaria y Constructora Incot		Manta
Vendedor	80-0000000004679	Figueroa Villamar Ulbio Zacarias	Soltero	Manta

3 / 1 **Planos**

Inscrito el : viernes, 25 de abril de 2003
Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 7 Número de Repertorio: 1.757
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 de abril de 2003
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
a.- Observaciones:
Inumebles ubicadas en las Inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios Parroquia Tarqui de la Cuidad de Manta. En la que se forma la denominada Urbanizacion Azteca, y en la que entrega al Municipio de Manta, area social No. 1 con 1793,90 M2. Area social No. 2 con 2185,10 M2, Area social No. 3 con 1254,36 M2, Area so cial No. 4 con 2.548,77 M2, Area social No. 5 con 3.339,54 M2, Area social No. 6 con 1893,16 M2, Lotes en Garantia Mz. I con 12 lotes, Mz. Q, con 12 lotes, Area 284,42 M2, Mz. R, con 10 lotes con un area de 2.777,52 M2, manzana S, con 18 lotes, con un area de 3400, 43 M2. Mz. T, con 13 lotes con un area de 2571,55 M2, Mz. U, con 13 lotes con un area de 2389,80 M2, manzana V, con 13 lotes con un area de 2 5 4 5 , 3 0 M 2 . M z . Z , c o n 2 3 l o t e s c o n u n a r e a d e 4 . 6 1 9 , 9 9 M 2 . Con fecha 05 de Diciembre del 2012, se encuentra oficio Recibido, en la cual hace el Levantamiento de los (23 lotes) de la Manzana Z de la Urbanización "Azteca" mediante oficio n. 640, ALC-M-S-OGV. Fechado Manta 0 3 d e D i c i e m b r e d e l 2 0 1 2 .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domi
Propietario	80-0000000047406	Compañia Inmobiliaria Constructora Incote		Man

Urbanización 80-0000000004868 **Urbanizacion Aztecas** Manta

o.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1022	18-abr-2002	9084	9096
Compra Venta	2907	26-dic-2002	27349	27358

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Planos	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:49:00 del viernes, 07 de diciembre de 2012

A petición de: Sr. Pablo Zambrano Pita.

Elaborado por : Juliana Lourdes Macías Suarez
131136755-9

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
CANTON MANTA
Manabi - Ecuador

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

3342508

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

AUTORIZACION

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 37609

N°. 838-2940

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al **Sr. CARLOS ENRIQUE ZAMBRANO PITA**, para que celebre escritura de Compraventa de terreno propiedad de INCOTECA Cía. Ltda., ubicado en la Urbanización " Azteca ", signado con el lote # **8**, Manzana " **Z** ", parroquia Tarqui, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 12,00m. – Calle pública
Atrás: 12,00m. – Lote # 15
Costado derecho: 15,00m. – Lote # 9
Costado izquierdo: 15,00m – Lote # 7
Área total: 180,00m2.

Manta, Diciembre 07 del 2012

Sr. Rainiero Loor Arteaga
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

JCM.

CNEL

CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 10 de Diciembre del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien ***CERTIFICAR, que el Sr. ZAMBRANO PITA CARLOS ENRIQUE con número de cédula 091748525-2*** *se encuentra registrado como usuario de* ***CNEL REGIONAL MANABI en nuestro*** *sistema comercial SICO, el mismo que no mantiene deuda con la empresa*

La Parte interesada puede hacer uso de la presente ***CERTIFICACIÓN*** *como mejor convenga a sus intereses.*

Atentamente,

Eco. Silvia Chávez Murillo
ATENCION AL CLIENTE